

ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
SERIE: SEGUIMIENTO AL CICLO PRESUPUESTARIO
NÚMERO 81, AGOSTO 2016



El Instituto Belisario Domínguez, como órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, tiene dentro de sus funciones la elaboración de análisis de coyuntura en los campos de competencia del Senado de la República.

Lo anterior estará sujeto a los principios de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia que rigen el trabajo del Instituto.

En este contexto, una de las funciones de la Dirección General de Finanzas es realizar análisis, estudios e investigaciones sobre la composición y el comportamiento del ingreso, gasto, inversión, deuda y financiamiento públicos en el ámbito hacendario federal y local.

En cumplimiento de esta responsabilidad, se elabora un análisis relevante, objetivo, imparcial, oportuno y eficiente de los aspectos relevantes del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016. El fin de este análisis es contribuir a la toma de decisiones legislativas del Senado y apoyar en el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El presente documento detalla el contenido principal del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016 publicado por la Secretaría de Hacienda e incluye información adicional sobre el origen, definición, estimación y experiencia internacional de los gastos fiscales y, en particular, sobre el subsidio al empleo.

Introducción

El pasado 30 de junio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) 2016, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2016. Los gastos fiscales son una herramienta de la política fiscal que permite beneficiar a un determinado grupo de población a través disminuciones, anulaciones o diferimientos del pago de impuestos. A través de ellos se buscan diferentes objetivos, como pueden ser mejorar la distribución del ingreso, mejorar el bienestar de ciertos grupos de la población, fomentar la inversión, aumentar el nivel de empleos, entre otros.

El PGF 2016 estima los montos que se dejarán de recaudar durante 2016 y 2017 como consecuencia de diferentes tipos de tratamientos en varios impuestos, como son: la aplicación de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

Los gastos fiscales considerados en el PGF 2016 toman en cuenta la desviación a la estructura o diseño normal del impuesto. En ese sentido, la estructura normal será aquella que se aplique sobre una base amplia sin excepciones o, en caso de impuestos al consumo, es aquella equivalente a gravar todas las etapas de la cadena de producción y comercialización. Las estimaciones presentadas corresponden al Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE), Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los impuestos especiales que son el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y por último, Estímulos Fiscales.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la metodología de estimación empleada en el PGF 2016, el análisis de los gastos fiscales se debe hacer a nivel individual y con respecto a cada tratamiento e impuesto. Esto es resultado de que al estimar el monto que el gobierno deja de recaudar como consecuencia de la implementación de algún tratamiento fiscal preferencial, se mantiene el supuesto de que los demás tratamientos fiscales permanecen sin cambio. Por lo tanto, la suma de los distintos gastos fiscales no debe interpretarse como el total de la recaudación que se deja de percibir, ya que si se considerara la interacción de efectos, el total de la pérdida recaudatoria podría cambiar.

Por ejemplo, en el caso del ISR a personas físicas, un cambio en las deducciones personales con respecto a gastos médicos podría tener consecuencias en las decisiones de inversión de las pequeñas empresas, por lo que habría cambios en los gastos fiscales atribuidos a los diferimientos dentro del mismo ISR. Además, considerando el mismo ejemplo, modificaciones a las deducciones personales en el ISR afectarían las decisiones de las personas con respecto a su consumo, lo que podría modificar los gastos fiscales asociados al IVA y IEPS.

Origen, definición y estimación de los gastos fiscales

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2004) define a los gastos fiscales como una transferencia de recursos públicos llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia (benchmark), más que por la vía del gasto directo. De esta forma, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, diferir o ser exceptuado del pago de impuestos; y significan una pérdida de ingresos para los gobiernos. Por lo tanto, la dimensión de los gastos fiscales puede incrementar la complejidad del sistema tributario y distorsionar la asignación de recursos (ASF, 2016; OCDE, 2010; James Daniel et al, 2006).

De acuerdo con la OCDE (2004; 2010), los gastos fiscales pueden tomar la forma de deducciones (montos reducidos de la tasa de referencia respecto a la tasa base); de exenciones (montos excluidos de la tasa base); de tasas reducidas o desgravación fiscal (tasas reducidas de la tasa aplicables a una clase de contribuyentes o de operaciones gravables); de diferimientos (un aplazamiento en el pago de impuestos); y de acreditamientos (montos deducidos de los pasivos por impuestos). Si bien estas políticas integradas en el sistema tributario buscan estimular el crecimiento, los efectos de los gastos fiscales en términos del comportamiento individual y de negocios puede ser difícil de medir y de comparar con los resultados de los programas de gasto gubernamentales (OCDE, 2010).

Las diferentes formas que toma un gasto fiscal derivan en la complejidad de su medición, para lo cual se requiere una correcta identificación de los beneficios e incentivos tributarios que los causan, lo que a su vez requiere definir el sistema tributario de referencia (CIAT, 2014). En este sentido, la misma OCDE (2004) señala que la identificación de los gastos fiscales se convierte en un ejercicio de clasificación, que consiste en dividir las disposiciones tributarias entre aquellas que forman parte de un impuesto de referencia y las que implican desviaciones de éste.

El presupuesto de gastos fiscales constituye el informe financiero que documenta tanto la estimación como la integración de los gastos fiscales; países como Alemania y los Estados Unidos presentan estos informes desde principios de la década de 1970. Esta práctica se generalizó entre los países miembros de la OCDE en los ochenta, pues para 1983 Australia, Austria, Canadá Francia y España presentaban de forma regular dicho informe; en 1996, prácticamente todos los países miembro reportaban los gastos fiscales (OCDE, 2004). Sin embargo, en algunos países el informe de gastos fiscales no es una obligación legal, y aspectos como su frecuencia y cobertura, periodo de valoración, el método de estimación empleado y la política de revisión son establecidos con criterios propios; de forma que no hay un formato estándar para presentar dicho presupuesto (OCDE, 2010).

La OCDE (2004; 2010) establece que la medición de los gastos fiscales representa una elección conceptual entre tres métodos de estimación: pérdida de ingresos o de ingresos no percibidos, ganancia de ingresos y del gasto equivalente. En diversos estudios de gastos fiscales realizados por este organismo (OCDE 2010; OCDE, 2010a), se identifica que el método de pérdida de ingresos es el más usado a pesar de las limitaciones que presenta y dada la complejidad y requerimientos de información que los dos métodos restantes requieren. El método de pérdida de ingresos mide la

pérdida de recaudación que se produce después de introducir un gasto presupuestario, manteniendo todos los demás factores constantes y sin tomar en cuenta interacciones entre los diversos gastos fiscales o entre el gasto fiscal y el sistema tributario general (OCDE, 2010a; Villela et al, 2009).

En el caso de México, el presupuesto de gastos fiscales se elabora a partir de 2002 por disposición legal; específicamente, el artículo 31 de la LIF aprobada para ese año, estableció la obligación para que la SHCP entregue a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, el Presupuesto de Gastos Fiscales¹ (DOF, 2002). En 2016, la LIF (DOF, 2016) establece los elementos que deberá contener el Presupuesto de Gastos Fiscales:

1. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
2. La metodología utilizada para realizar la estimación.
3. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
4. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto.
5. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

En el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, la SHCP especifica que la estimación en México se realiza bajo el método de pérdida de ingresos, utilizando diversos indicadores de carácter no fiscal cuando no se cuenta con suficiente información de origen fiscal. Asimismo, indica que las estimaciones corresponden a montos individuales y no a cifras totales de gastos fiscales. Esta práctica es consistente con lo aplicado por la mayor parte de los países de la OCDE, como son Austria, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido y Estados Unidos, que omiten presentar totales en sus tablas de resultados (Villela et al, 2009).

Respecto a la efectividad de los gastos fiscales, James Daniel et al (2006) señala que la aplicación de reiteradas amnistías fiscales plantea cuestiones de equidad, erosiona los incentivos que tienen los contribuyentes para cumplir con las leyes tributarias y merman la credibilidad de las autoridades tributarias. Por tanto, la transparencia fiscal puede considerarse como elemento clave para mejorar el conocimiento que la sociedad tiene de la estructura y funciones del gobierno, los objetivos de la política fiscal, la solidez de las cuentas del sector público y las proyecciones fiscales. En el caso de Alemania, instituciones de investigación no gubernamentales e independientes realizan múltiples análisis de cada disposición para proveer una revisión imparcial; los resultados son reportados al Congreso (OCDE, 2010).

Por su parte, la propia OCDE (2010) establece que los gastos fiscales deberían ser considerados en relación a instrumentos de política alternativos como son los programas de gasto, a pesar de que éstos tienen sus propias deficiencias normativas y de revisión, e introducen distorsiones económicas y políticas. Además, indica que la evaluación de los gastos fiscales debería ser parte de los esfuerzos para la

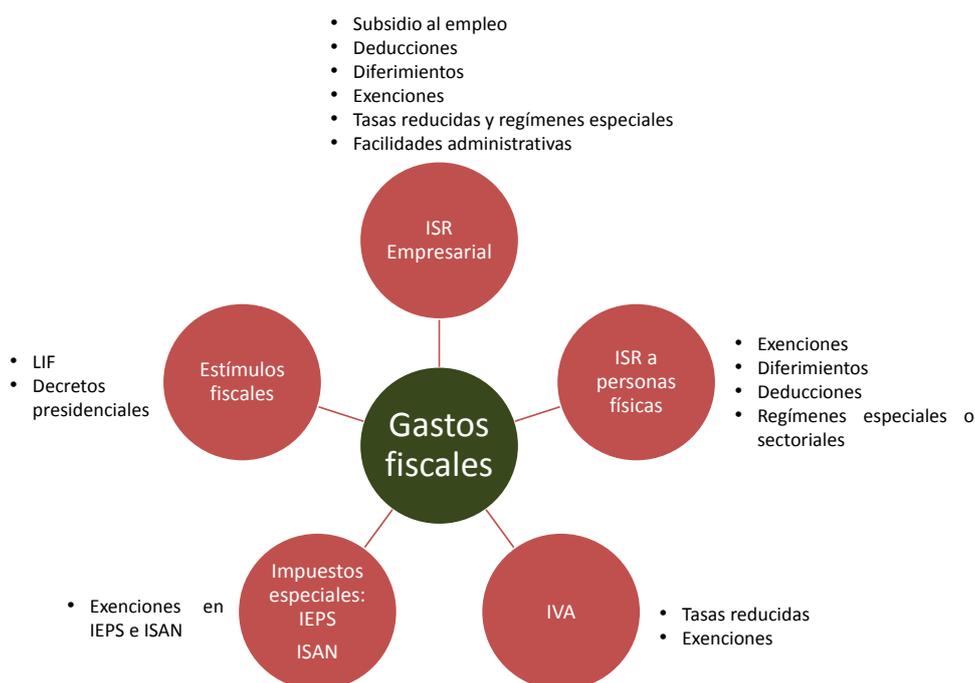
¹ A partir de 2003, el informe también debe ser entregado al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores; la LIF-2005 contempla que dicho informe sea publicado en la página de internet de la SHCP (DOF, 2002a; DOF, 2004).

consolidación fiscal, la cual podría o no ocurrir bajo la influencia de una regla fiscal o un proceso presupuestario.

Estimación de Gastos Fiscales para 2016 y 2017

Las estimaciones incluidas en el presupuesto de gastos fiscales consideran los diferentes tratamientos fiscales correspondientes al ISRE, ISR, IVA, IEPS e ISAN y, por último, los Estímulos Fiscales. Dichos tratamientos consideran deducciones, diferimientos, exenciones, tasas reducidas o regímenes especiales para algún sector o actividad. En la ilustración 1 se muestran los diferentes rubros que representan un gasto fiscal dentro de los impuestos mencionados.

Ilustración 1. Composición del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016.



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

Se estima que para 2016 y 2017, el mayor gasto fiscal sea el relacionado a tasas reducidas con respecto al IVA, siendo de 226,528 millones de pesos (mdp) y 241,051 mdp, respectivamente, cifras que representarían para ambos años aproximadamente el 1.18% del PIB. Seguido por las exenciones relacionadas con el cobro del ISR a personas físicas, equivalentes al 0.75% del PIB para los años antes señalados.

Y por el contrario, los tratamientos especiales que representan los menores gastos fiscales son las facilidades administrativas relativas al ISRE equivalentes al 0.02% del PIB para 2016 y 2017, y las exenciones a los Impuestos Especiales, que incluyen al IEPS y al ISAN, con el 0.04% del PIB.

Por la manera en la que se estiman los gastos fiscales, no se debe interpretar que la suma representa el total de la pérdida recaudatoria, ya que no considera los efectos de interacción entre los tratamientos fiscales. Sin embargo, a fin de generar una idea sobre su dimensión, para 2016 la totalidad de los gastos fiscales representaría alrededor de 3.5% del PIB y para 2017 3.3%.

Cuadro 1. Gastos fiscales, 2016 y 2017.

(Millones de pesos y % del PIB)

Tipo de Tratamiento			Proporción respecto al PIB ^{1/} (%)	
	2016	2017	2016	2017
ISR de Empresas				
Deducciones	15,381	16,285	0.0801	0.0797
Exenciones	11,885	12,646	0.0619	0.0619
Tasas reducidas y regímenes especiales o sectoriales	8,718	9,276	0.0454	0.0454
Diferimientos	15,080	15,504	0.0785	0.0759
Facilidades administrativas	4,014	4,271	0.0209	0.0209
Subsidio para el empleo	43,707	46,504	0.2276	0.2276
ISR de Personas Físicas				
Deducciones	16,423	17,472	0.0855	0.0855
Exenciones	144,264	153,462	0.7511	0.7511
Regímenes especiales o sectoriales	31,094	30,339	0.1619	0.1485
Diferimientos	1,112	1,009	0.0058	0.0049
Impuesto al Valor Agregado				
Exenciones	50,814	54,065	0.2646	0.2646
Tasas reducidas	226,528	241,021	1.1796	1.1796
Impuestos Especiales ^{2/}				
Exenciones	8,283	8,813	0.0431	0.0431
Estímulos Fiscales	93,020	58,506	0.4843	0.2863

1/ Se utilizó un PIB de 19,203,900 mdp y de 20,432,400 mdp para 2016 y 2017, respectivamente, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

2/ Incluye el IEPS y el ISAN.

Nota: Las cantidades como por ciento del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos

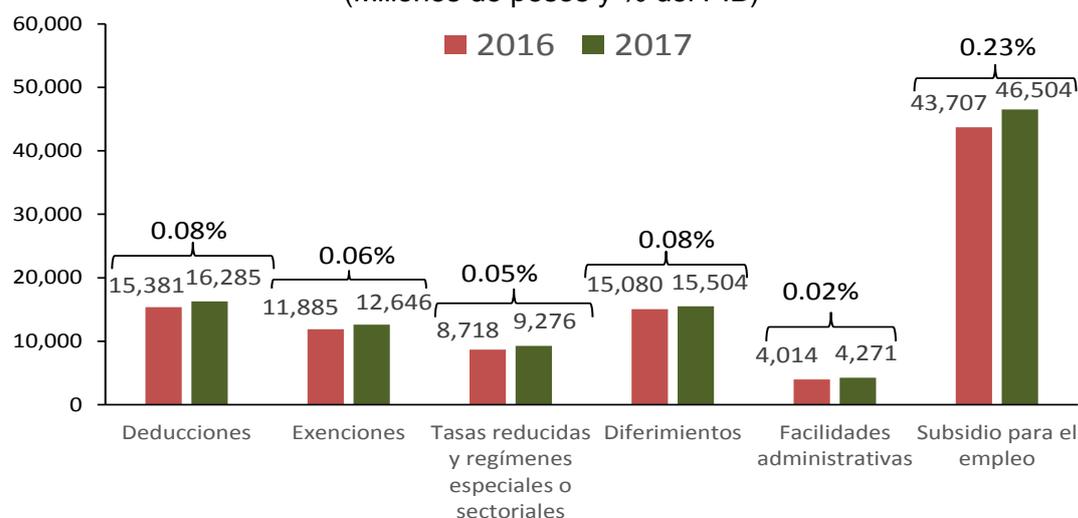
Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales, 2016.

I. Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE)

El ISRE, contempla diferentes tratamientos, como son: deducciones, exenciones, tasas reducidas y regímenes especiales, diferimientos y facilidades administrativas, así como el subsidio al empleo. De estos seis tratamientos, el subsidio al empleo es el mayor gasto fiscal, seguido del esquema de deducciones. Para 2016 y 2017 se espera que el subsidio al empleo represente 43,707 mdp y 46,504 mdp, respectivamente, equivalentes a 0.23% del PIB. Por otro lado, el esquema de deducciones, se espera alcance 15,381 y 16,285 mdp, respectivamente; 0.08% del PIB².

² El PIB utilizado corresponde a 19,203,900 mdp para 2016 y de 20,432,400 mdp para 2017, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), mejor conocido como Pre-Criterios 2017.

Gráfica 1 Gasto fiscal por concepto de ISRE
(Millones de pesos y % del PIB)



Nota: Los porcentajes respecto al PIB fueron redondeados al segundo decimal.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

a) Subsidio al empleo

Para 2016, el gasto fiscal por el rubro de subsidio al empleo asciende a 43,707 mdp, equivalente a 0.23% del PIB. Esta medida permite a los contribuyentes con ingresos de hasta 3.3 salarios mínimos (S.M.)³ pagar un menor impuesto sobre la renta. Para 2017, se estima que el subsidio mantenga la misma proporción como porcentaje del PIB.

Es importante destacar que parte de este subsidio también beneficia a las empresas. La SHCP introduce una explicación breve acerca de cómo se traslada el subsidio entre oferentes y demandantes en el mercado laboral. Al afirmar que en los niveles salariales bajos la oferta laboral es muy elástica (por un mayor número de trabajadores sustitutos) y la demanda es relativamente inelástica (por lo indispensable del trabajo de estos empleados y la baja masa salarial que representan), concluye que el subsidio al empleo beneficia a las empresas al reducir el costo de nómina. Lo anterior, permite que la empresa se apropie de una mayor cantidad del subsidio y con ello reduzca sus costos laborales.

Para 2017, el sector más beneficiado por el subsidio será el de servicios de apoyo a los negocios, manejo de desechos y servicios de remediación, el cual se estima que absorba el 20.6% del subsidio, equivalente a 9,566 mdp. En segundo lugar, las industrias manufactureras con 18.8%, equivalente a 8,732 mdp y en tercer lugar, el sector de servicios profesionales, científicos y técnicos, 13.5% equivalente a 6,267 mdp.

³ Salario mínimo vigente en 2016 de 73.04 pesos diarios.

Recuadro A. Subsidio para el empleo

El subsidio para el empleo se estableció con el fin de apoyar a los trabajadores de menores ingresos y tiene fundamento en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Ésta especifica que el subsidio se otorgará a los contribuyentes que perciban ingresos por la prestación de un

Cuadro A. 1. Subsidio para el empleo mensual (pesos)

Límite inferior de ingreso	Límite superior de ingreso	Subsidio para el empleo
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral, incluida la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas,⁴ pero se exceptúan los ingresos percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación. El subsidio se otorga a los trabajadores que ganan hasta 3.3 salarios mínimos mensuales y su monto se va reduciendo conforme el ingreso se incrementa; se calcula sobre los ingresos que sirven de base para calcular el ISR con los montos del Cuadro A.1.

Fuente: Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, DOF 12/01/2016.

La ley especifica que cuando el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa correspondiente (ver cuadro A.3 en anexo) sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido según el cuadro anterior, el retenedor (patrón) deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. En este caso, el trabajador recibe un aumento en su ingreso neto. De acuerdo a las tarifas de ISR y subsidios para el empleo vigentes, los empleados que se benefician de dicho incremento en su sueldo son aquellos que tienen ingresos mensuales menores a 2.2 salarios mínimos, es decir, alrededor de \$4,920 pesos por mes. Después de este límite, los contribuyentes no perciben un ingreso adicional derivado del subsidio por el empleo, aunque éste permite reducir la cantidad de impuesto que deben de pagar (ver ejemplo del cuadro A.2⁵).

Cuadro A. 2 Ejemplos de cálculo de subsidio al empleo, ISR y sueldos mensuales neto (pesos)

Concepto/caso	Caso 1	Caso 2	Caso 3
Sueldo mensual	3,000.00	5,000.00	7,500.00
ISR	169.77	333.15	610.30
Subsidio	406.62	324.87	0.00
ISR a pagar	-236.85	8.28	610.30
Sueldo mensual neto	3,236.85	4,991.72	6,889.70

Fuente: Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, DOF 12/01/2016.

⁴ Los tipos de ingresos que se incluyen en estos conceptos se especifican en el artículo 94 de la LISR.

⁵ Para fines de ilustración, se consideran ejemplos de trabajadores que perciben sus ingresos de manera mensual.

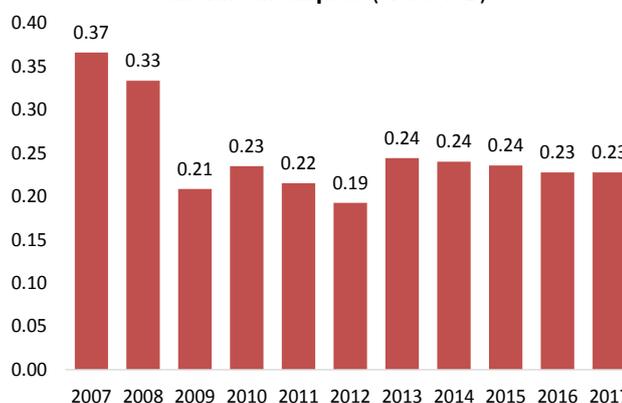
Los ingresos que los contribuyentes reciban por subsidio al empleo no forman parte de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo. Es importante además mencionar que los montos que el patrón entrega por concepto de subsidio para empleo pueden ser acreditados contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros;⁶ las características del subsidio hacen que esté financiado por la hacienda pública y sea considerado, en este sentido, como un gasto fiscal. El siguiente apartado aborda con más detalle este tema.

La ley incluye algunas reglas específicas sobre el otorgamiento y la recepción del subsidio para el empleo. Se determina, por ejemplo, la obligación del patrón de otorgar subsidios de manera proporcional por los días laborados en caso de que pague salarios por periodos menores a un mes, y de la misma manera, de entregar los subsidios correspondientes a los meses laborados en caso de que realice pagos en una sola exhibición por salarios que comprendan periodos mayores a un mes. Se especifica que en caso de que el empleado tenga más de un empleo, solamente podrá recibir el subsidio de uno de los empleadores (de su elección). En este sentido, antes de que alguno de los patrones le realice el primer pago por la prestación de servicios personales subordinados, el trabajador deberá elegir al empleador que le entregará el subsidio para el empleo, lo cual deberá ser comunicado por escrito a los demás patrones.

Gastos fiscales y otras implicaciones del subsidio al empleo

Debido a que apoya el ingreso de los trabajadores asalariados de menores recursos y reduce el costo de nómina de los patrones, el subsidio para el empleo representa un gasto fiscal del impuesto sobre la renta empresarial (ISRE) pues su costo puede ser trasladado enteramente al fisco; en otras palabras, una parte de los salarios se financia con recursos públicos.⁷ Al analizar el gasto fiscal que ha representado el subsidio al empleo desde 2007, cuando se realizó la última reforma en la materia a fin de sustituir el crédito al salario por el subsidio, entre otras medidas,⁸ se observa que el mismo ha representado una proporción mayor a los

Gráfica A. 1 Estimación del gasto fiscal que representa el subsidio al empleo (% del PIB)



Fuente: Elaboración propia con información de los Presupuestos de gastos fiscales 2007 a 2016.

⁶ Siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Fracción III, ARTÍCULO DÉCIMO de la LISR; entre éstos, se encuentra la obligación de pagar las aportaciones de seguridad social a su cargo por los trabajadores que gocen del subsidio para el empleo.

⁷ Ver SHCP (2016b).

⁸ A partir de iniciativa del Ejecutivo Federal, en 2007 se modificó la estructura y denominación, al pasar de crédito al salario a un subsidio para el empleo; la reforma también incluyó su simplificación mediante la integración en una sola tarifa del impuesto y del subsidio fiscal. Ver Cámara de Diputados (2007).

0.19 puntos del PIB; en los últimos años se mantenido relativamente constante, al alcanzar montos que equivalen a 0.23-0.24 puntos del PIB.

Además del gasto fiscal que implica la operación del subsidio al empleo, éste puede tener otras implicaciones relacionadas con los incentivos para emplearse y contratar. Por el lado de la oferta laboral, el subsidio puede incentivar a los trabajadores a mantenerse en ocupaciones formales que en ausencia del subsidio implicarían una menor retribución. Para los patrones, percibir un subsidio por emplear a trabajadores de bajos salarios puede ser un motivo para preferir este tipo de trabajo, aunque esto depende directamente de la propia estructura del sector de actividad y de la calificación de los empleados.

La distribución salarial de los trabajadores en la empresa depende en gran medida de las características de la rama de actividad en que se desempeña; si una actividad económica es intensiva en mano de obra con altas remuneraciones (al menos mayores a las que reciben el subsidio), es previsible que el subsidio tenga un efecto nulo en la creación de empleo. Por otro lado, en actividades que contratan una gran proporción de empleo de bajas remuneraciones, el subsidio para el empleo puede ciertamente motivar una mayor contratación, aunque la decisión al final de cuentas depende de muchos otros factores como el tamaño de los negocios o la fase del ciclo económico.⁹

Experiencia internacional

Actualmente los gobiernos de diversos países apoyan a trabajadores de menores ingresos o con particularidades que pueden hacer más difícil su contratación, mediante el otorgamiento de subsidios directos al empleador; este último debe solicitarlos y cumplir con ciertos requisitos como ser una empresa registrada y ofrecer empleo con ciertas características. Por ejemplo, Australia otorga apoyos por 12 meses que pueden alcanzar los 10,000 dólares australianos (aproximadamente 7,705 dólares americanos) para apoyar a trabajadores de más de 50 años de edad, a menores de 30 años, o a aquellos que son padres de familia o han estado desempleados por cierto tiempo (incluidos los indígenas). Canadá ofrece también una amplia gama de este tipo de apoyos, incluso para regiones específicas; los programas ofrecen montos variables a empleadores que contratan estudiantes de post-secundaria, discapacitados y aprendices, entre otros grupos de trabajadores elegibles.

En esta línea, la legislación mexicana considera ayudas - que no forman parte del subsidio para el empleo - aunque se otorgan a través de deducciones fiscales y no como apoyos directos. Por ejemplo, los patrones pueden deducir de sus ingresos acumulables el equivalente al 25% del salario pagado a trabajadores mayores a 65 años o con alguna discapacidad.¹⁰ El estímulo

⁹ Si se toman como ejemplo los trabajadores asegurados al IMSS, que constituyen el 80% del total de asegurados en el país, las cifras señalan que en las industrias extractivas, de electricidad y agua, y los servicios comunales y sociales, así como los servicios para empresas, personas y el hogar, la masa salarial en los rangos que perciben el subsidio para el empleo representan menos de una tercera parte del total. En el extremo opuesto, se encuentran el sector primario, la construcción y el comercio en los que la masa salarial de dichos empleados concentra más del 40% del total; en estas ramas pudiera pensarse que el subsidio podría incentivar la contratación de mano de obra barata, aunque ello depende de muchos otros factores como ya fue mencionado.

¹⁰ La Ley del ISR también considera que el patrón que contrate a personas con discapacidad en un 80% o más de la capacidad normal o a invidentes, puede deducir de sus ingresos un monto equivalente al 100% del ISR de estos

del fomento al primer empleo también permite a los patrones que contrataron a trabajadores de primer empleo entre 2011 y 2013, deducir, además de sus salarios, un monto adicional en el ISR equivalente a cerca del 70% de los salarios de sus trabajadores de primer empleo.

Un apoyo más parecido al actual subsidio para el empleo de México es el Crédito al Impuesto al Ingreso Percibido (EITC, por sus siglas en inglés) que opera en Estados Unidos. El EITC permite a los trabajadores con ingresos bajos o medios reducir la cantidad del impuesto que deben de pagar, lo que incluso puede significarles un reembolso; los trabajadores son quienes deben de solicitar el apoyo y cumplir con una serie de requisitos, como un ingreso anual máximo según el estado conyugal y el número de hijos calificados.¹¹ Los créditos máximos exigibles para el ejercicio fiscal 2015 fueron de 6,242 dólares para las personas con tres o más hijos calificados, 5,548 dólares con dos hijos calificados, 3,359 dólares con un hijo calificado y 503 dólares sin hijos calificados.

A diferencia del subsidio para el empleo que funciona en México, el EITC es un apoyo focalizado y las personas elegibles pueden no estar al tanto de la manera en que éste opera y los beneficios que les podría significar. El crédito además implica un ingreso para las personas relativamente elevado después de un año de trabajo, lo que puede hacer difícil cubrir las necesidades del día a día; los créditos diferenciados según el tamaño familiar y qué tanto trabajan sesga el mercado laboral en beneficio de algunos (Cass, 2015).

Anexo: Cuadro A. 3 Tarifa mensual de ISR por concepto de salarios y prestación de servicios personales subordinados (pesos)

Límite inferior de ingreso	Límite superior de ingreso	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Pesos			%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta

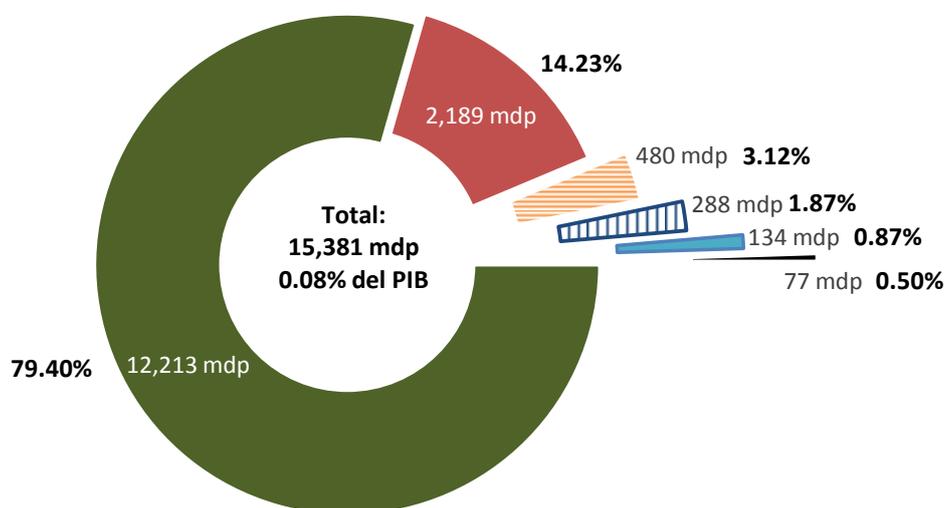
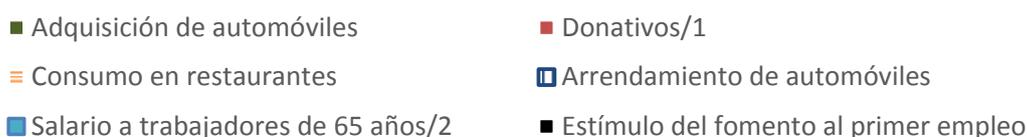
trabajadores que sea retenido y enterado. Sin embargo, se considera que la pérdida recaudatoria por esta medida se aproxima a cero, pues sería más conveniente tomar la deducción del 25% del salario que la del total de su impuesto (SHCP, 2016).

¹¹ La elegibilidad de los hijos depende de su estatus de residencia, parentesco y edad.

b) Deduciones

En 2016, el gasto fiscal estimado por el esquema de deducciones es de 15,381.0 mdp, equivalentes a 0.08% del PIB. Del monto anterior, 79.40% o 12,213 mdp, corresponden a las deducciones por adquisición de automóviles¹². En segundo lugar, el 14.23% del total se encuentran las deducciones por donativos¹³ que representan 2,189 mdp. El restante 6.36% de las deducciones, provienen de las realizadas en el consumo en restaurantes, arrendamiento de automóviles, del salario pagado a trabajadores de 65 años o más de edad¹⁴ y por el estímulo del fomento al primer empleo.

Gráfica 2. Gasto fiscal correspondiente a las deducciones del ISRE, 2016.
(Millones de pesos y % del total)



1/Se refiere a: Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas.

2/Se refiere a: Adicional del salario pagado a trabajadores de 65 años o más de edad y a trabajadores con capacidades diferentes.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

Por sector, para 2017 se espera que 17.42% de las deducciones, equivalente a 2,836.2 mdp, provengan del sector de servicios inmobiliarios y de alquiler de muebles e intangibles. Principalmente se beneficiará por la deducción de adquisición de automóviles, cuyo monto ascenderá a 2,742.0 mdp. El segundo sector más beneficiado es el de servicios financieros y de seguros, que se espera represente 15.23% del total de las deducciones, equivalente a 2,480.4 mdp; del monto anterior, 2,196.0 mdp corresponderán a la deducción por adquisición de automóviles.

¹² Son deducibles las inversiones en automóviles hasta por un monto de 175,000 pesos por vehículo.

¹³ Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas: son deducibles aquellos donativos otorgados a las instituciones de asistencia o beneficencia que tengan como beneficiarios a personas y regiones de escasos recursos, o que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, entre otras.

¹⁴ Adicional del salario pagado a trabajadores de 65 años o más de edad y a trabajadores con capacidades diferentes.

Cuadro 2. Gasto fiscal por sector correspondiente al esquema de deducciones del ISRE, 2017.

(Millones de pesos y % del total)

Sector Económico	Automóviles	Donativos	Consumos en restaurantes	Arrendamiento de automóviles	25% del salario pagado a trabajadores de 65 años o más o con capacidades diferentes	Total	Porcentaje del total
Total	12,995.0	2,329.0	511.0	307.0	143.0	16,285.0	100.0%
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	2,742.0	75.0	9.0	10.0	0.2	2,836.2	17.42%
Servicios financieros y de seguros	2,196.0	265.0	11.0	8.0	0.4	2,480.4	15.23%
Industrias manufactureras	1,536.0	505.0	127.0	48.0	46.0	2,262.0	13.89%
Comercio al por menor	1,399.0	424.0	35.0	17.0	22.0	1,897.0	11.65%
Comercio al por mayor	1,380.0	300.0	61.0	31.0	31.0	1,803.0	11.07%
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1,047.0	157.0	70.0	37.0	10.0	1,321.0	8.11%
Construcción	801.0	50.0	60.0	9.0	16.0	936.0	5.75%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	522.0	65.0	69.0	44.0	4.0	704.0	4.32%
Transportes, correos y almacenamiento	438.0	57.0	11.0	24.0	1.0	531.0	3.26%
Otros sectores ^{1/}	933.0	432.0	59.0	80.1	11.3	1,515.4	9.30%

^{1/} Otros sectores incluye: Información en medios masivos; Minería; Servicios diversos; Servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas; Servicios de salud y de asistencia social; Dirección de corporativos y empresas; Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza; Servicios de esparcimiento culturales y deportivos; Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumo final y servicios educativos.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

c) Diferimientos

El diferimiento del pago del ISR implica dejar de recibir ingresos durante el ejercicio presente para recuperarlos en ejercicios futuros. En este sentido, se presenta como gasto fiscal la pérdida recaudatoria para un año sin considerar los efectos de ejercicios futuros.

Para 2016, el monto estimado por los diferimientos asciende a 15,080 mdp, que representan 0.08% del PIB. De la cifra anterior, 27.3% o 4,124 mdp, corresponden al Régimen opcional para grupos de sociedades¹⁵. En segundo lugar, el 27.03% del total, equivalente a 4,068 mdp, corresponde a la deducción del 53% de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones¹⁶. En tercer lugar, se encuentran las deducciones inmediatas de la inversión para las micro y pequeñas empresas y para la generación, transporte, distribución y suministro de energía e infraestructura de transporte, que se estiman asciendan a 3,022 mdp, 20.0% del total¹⁷.

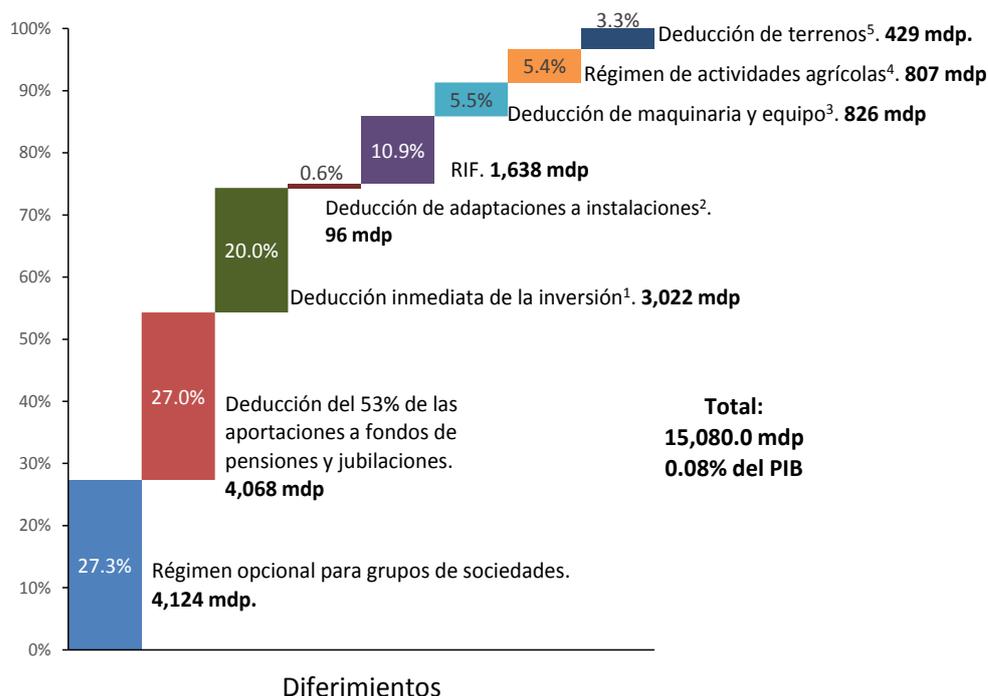
¹⁵El impuesto diferido se determina por ejercicio y se paga una vez transcurridos tres ejercicios. Este régimen es aplicable a empresas que forman parte de un grupo. Existen requisitos y limitantes como son contar con un porcentaje de participación accionaria mayor a 80%; se limita la inclusión de sociedades que cuenten con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, de aquellas con beneficios tributarios y de las que tengan como objeto exclusivo la exploración y extracción de hidrocarburos; entre otras.

¹⁶ Es deducible el 47% de las aportaciones del empleador para la creación o incremento de reservas destinadas a fondos de primas de antigüedad de los trabajadores y puede incrementarse al 53% si las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores no se reducen respecto al ejercicio anterior. En ese sentido, el régimen permite una deducción del ISRE por pago de pensiones que se realizarán en el futuro a los trabajadores y por ello representa un gasto fiscal.

¹⁷ Durante 2016 y 2017, se permite la deducción inmediata de las inversiones a las personas morales que tengan ingresos anuales propios de su actividad empresarial en el ejercicio anterior hasta 100 mdp; o realicen inversiones en equipo para generación, transporte, distribución y suministro de energía; o que realice inversiones en la construcción y ampliación de infraestructura de transporte (carreteras, caminos y puentes).

Gráfica 3. Gasto fiscal correspondiente al esquema de diferimientos del ISRE, 2016.

(Millones de pesos y % del total)



1/ Se refiere a: Deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas y para la generación, transporte, distribución y suministro de energía e infraestructura de transporte, realizada en 2016 y 2017.

2/ Se refiere a: Deducción en el ejercicio de adaptaciones a instalaciones que tengan por finalidad facilitar a las personas con capacidades diferentes el acceso y uso de las mismas.

3/ Se refiere a: Deducción en el ejercicio de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

4/ Se refiere a: Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. Deducción de inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos entre 20 y 423 S.M.A., y en el caso de sociedades o asociaciones de productores, y demás personas morales, con ingresos hasta 4,230 S.M.A.

5/ Se refiere a: Deducción de terrenos para desarrolladores inmobiliarios en el ejercicio en que los adquieran.

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

d) Exenciones

En 2016, el gasto fiscal proveniente del esquema de exenciones alcanza 11,885 mdp, equivalente a 0.06% del PIB. Dicho gasto se debe a los ingresos exentos por intereses que perciben las entidades federativas, municipios, partidos políticos, organismos descentralizados y donatarias. Para 2017, se espera que el monto se mantenga en dicho porcentaje del PIB.

Esta exención se origina del artículo 79 y 81 de la Ley de ISR, donde se señala que las personas morales con fines no lucrativos deberán pagar el impuesto cuando tengan ingresos por enajenación de bienes, intereses y obtención de premios, sin embargo quedan exentos los partidos políticos, la Federación, los estados, los municipios, los organismos descentralizados y donatarias autorizadas.

e) Tasas reducidas y regímenes especiales o sectoriales

El gasto fiscal proveniente de tasas reducidas y regímenes especiales, aplica a empresas dedicadas a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. El régimen especial consiste, en primer lugar, en la exención del impuesto aplicable a ingresos de hasta 20 salarios mínimos anuales (S.M.A) y para los ingresos que superen dicho umbral y que alcancen hasta 423 S.M.A. una reducción de 30% del impuesto a pagar.

Debido a lo anterior, para 2016 el gasto fiscal por concepto de regímenes especiales se estima sea de 8,718 mdp, equivalente a 0.05% del PIB, de los cuales 8,488 mdp, corresponden a la exención del impuesto y 230 mdp a la reducción del impuesto. Para 2017, se espera que la proporción respecto al PIB se mantenga.

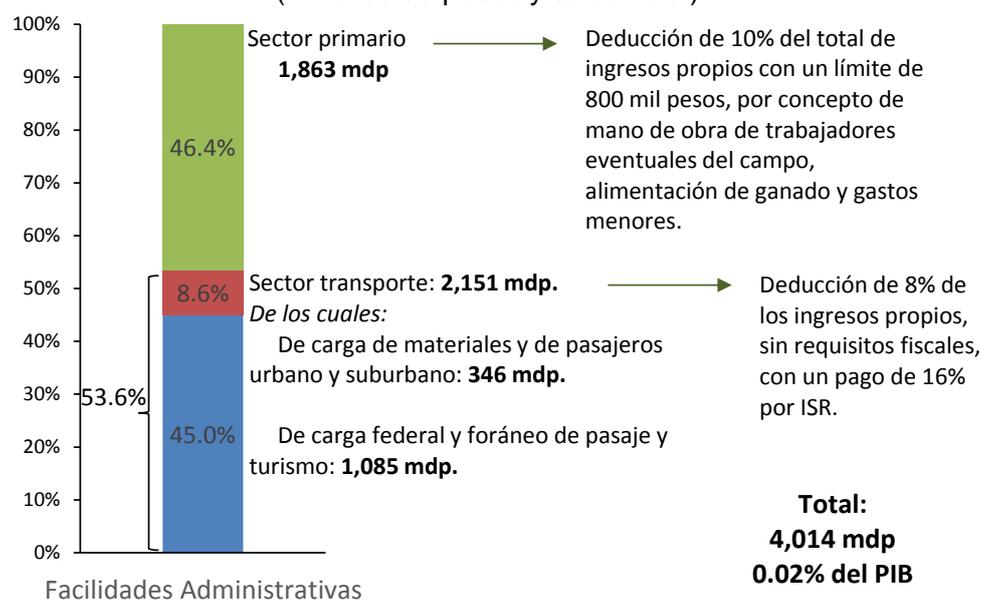
f) Facilidades administrativas

Las facilidades administrativas son los tratamientos que permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales.

Para 2016, el gasto fiscal en este rubro se estima en 4,014 mdp, equivalente a 0.02% del PIB. Al interior, las facilidades administrativas otorgadas al sector autotransporte representan 53.6% del total, equivalente a 2,151 mdp. Estas facilidades consisten en que los contribuyentes del sector pueden deducir hasta el 8% de sus ingresos, sin documentación que reúna requisitos fiscales, con un pago de 16% por concepto de ISR.

Por otro lado, el 46.4% restante, equivalente a 1,863 mdp, corresponde a las facilidades administrativas al sector primario. Éstas consisten en poder deducir hasta el 10% del total de los ingresos, con un límite de 800 mil pesos, por conceptos de mano de obra eventual, alimentación de ganado y gastos menores.

Gráfica 4. Gasto fiscal correspondiente al esquema de facilidades administrativas del Impuesto Sobre la Renta Empresarial, 2016.
(Millones de pesos y % del total)

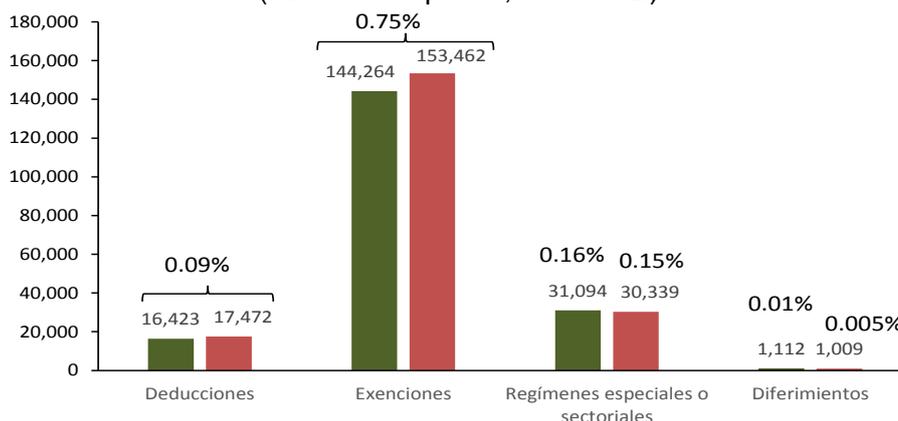


Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

II. Impuesto Sobre la Renta a personas físicas (ISR)

El gasto fiscal proveniente del ISR a personas físicas, considera diferentes tratamientos, como son exenciones, regímenes especiales, deducciones y diferimientos. Para 2016 y 2017, se estima que las exenciones representen el mayor gasto fiscal, al alcanzar 144,264 y 153,462 mdp, respectivamente, equivalentes a 0.75% del PIB en cada año. En segundo lugar, los regímenes especiales o sectoriales, representarían 31,094 y 30,339 mdp, respectivamente, montos equivalentes a 0.16% y 0.15% del PIB, para cada año.

Gráfica 5 Gasto fiscal por concepto de ISR a personas físicas.
(Millones de pesos, % del PIB)



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

a) Exenciones

Para 2016, el gasto fiscal asciende a 144,264 mdp, equivalente a 0.75% del PIB. Este rubro se puede dividir en dos categorías, aquella que proviene de los ingresos exentos por salarios, que incluye jubilaciones, prestaciones de previsión social, cajas y fondos de ahorro, aguinaldos, etcétera y la segunda, de otros ingresos exentos, entre los que destaca intereses que perciben las SIEFORES, enajenación de casa habitación, cierto tipo de intereses, derechos de autor y otros.

Para el año mencionado, la categoría de ingresos exentos por salarios, se estima represente 77.80% del total, equivalente a 112,231 mdp. Entre los principales rubros, la exención de jubilaciones y pensiones representa 25.33% del total, equivalente a 36,537 mdp. Las prestaciones de previsión social, que incluyen conceptos como incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas representan 13.87% del total, lo que equivale a 20,009 mdp. Los ingresos provenientes de cajas de ahorro y fondos de ahorro, representan 8.61% del total del gasto fiscal por exenciones, es decir 12,422 mdp, y los provenientes de aguinaldo suman 7,535 mdp, 5.22% del total.

En lo que respecta a la categoría de otros ingresos exentos, aquellos provenientes de intereses que perciben las SIEFORES, representan 16.97% del total, al alcanzar 24,482 mdp. En segundo lugar, el gasto fiscal originado por la exención de los ingresos por enajenación de casa habitación, representa 3.93% del total y equivale a 5,665 mdp.

Para 2017, se espera que el gasto fiscal por exenciones se mantenga en 0.75% del PIB.

Cuadro 3. Gasto fiscal correspondiente al esquema de exenciones del Impuesto Sobre la Renta a personas físicas, 2016.

Concepto	Millones de pesos (mdp)	Proporción respecto al total (%)
Ingresos exentos	144,264	100.0
Ingresos exentos por salarios	112,231	77.80
Jubilaciones, pensiones o haberes del retiro	36,537	25.33
Otros ingresos por salarios ^{1/}	21,380	14.82
Prestaciones de previsión social ^{2/}	20,009	13.87
De cajas de ahorro y fondos de ahorro	12,422	8.61
Gratificación anual (aguinaldo)	7,535	5.22
Pagos por separación ^{3/}	4,569	3.17
Horas extras	4,040	2.80
Prima vacacional	2,465	1.71
Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresa	1,262	0.87
Prima dominical	927	0.64
Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los p	906	0.63
Reembolso de gastos médicos	179	0.12
Otros ingresos exentos	32,033	22.20
Ingresos exentos por intereses que perciben las SIEFORES	24,482	16.97
Enajenación de casa habitación	5,665	3.93
Intereses	1,752	1.21
a. Pagados por instituciones de crédito por cuentas de cheques, para el pago de sueldos, pensiones y haberes de retiro, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 S.M.A.	1,383	0.96
b. Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 S.M.A.	369	0.26
Derechos de autor hasta por 20 S.M.A.	115	0.08
Premios por concursos científicos, literarios o artísticos o que promuevan los valores cívicos	19	0.01
Rentas congeladas ^{4/}	N.D.	N.D.
Enajenación de derechos parcelarios o comuneros ^{5/}	N.D.	N.D.

1/ Se incluyen conceptos sin categoría específica.

2/ Se refiere a los subsidios por incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, así como otras de naturaleza análoga.

3/ Incluye primas de antigüedad e indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, etc.

4/ Se considera que el costo de este gasto fiscal se aproxima a cero.

5/ No se cuenta con información fiscal o de otra índole que permita realizar una estimación.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

b) Régímenes especiales o sectoriales

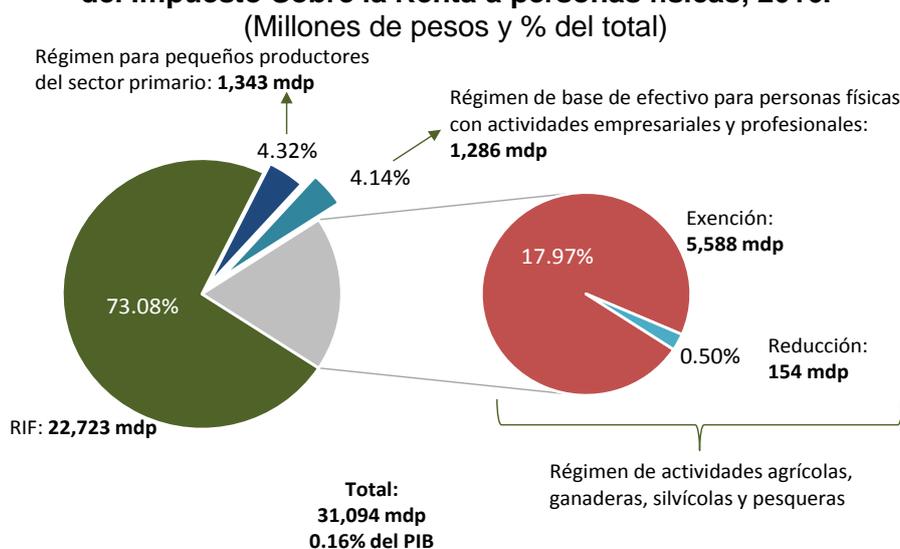
Para 2016, el gasto fiscal en este rubro se estima de 31,094 mdp, equivalente a 0.16% del PIB. Este monto incluye cuatro regímenes especiales. Primero, el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) representa 73.08% del total, equivalente a 22,723 mdp.¹⁸ En segundo lugar, se encuentra el gasto fiscal generado por el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras que

¹⁸ Las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios para los que no se requiera título profesional, con ingresos anuales de hasta 2 mdp pueden tributar durante 10 años conforme al RIF. El tratamiento especial consiste en descuentos en el pago de impuestos durante los primeros años, a cambio del cumplimiento de obligaciones de presentar información fiscal

representa 18.47% del total, equivalente a 5,742 mdp.¹⁹ Los regímenes para pequeños productores del sector primario y de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales, representan el 4.32% y 4.14% del total, respectivamente, porcentajes equivalentes a 1,343 y 1,286 mdp.²⁰

Para 2017, se espera que la proporción como porcentaje del PIB de los gastos fiscales provenientes de regímenes especiales se reduzca a 0.15%. Lo anterior como consecuencia de una reducción esperada en los montos del RIF y en el régimen de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Gráfica 6. Gasto fiscal correspondiente al esquema de regímenes especiales del Impuesto Sobre la Renta a personas físicas, 2016.



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

c) Deducciones

Para 2016, el gasto fiscal correspondiente a deducciones alcanza 16,423 mdp, equivalente a 0.09% del PIB y se estima que mantenga esta proporción para 2017. Este rubro se puede dividir en cuatro tipos de deducciones: gastos de seguridad social, gastos de asistencia social, gastos relacionados al ahorro y gastos relacionados con la educación.

Las deducciones por gastos relacionados al ahorro representan 45.61% del total de deducciones, equivalente a 7,490 mdp. En estas deducciones destacan los intereses reales de créditos hipotecarios, con 6,779 mdp.

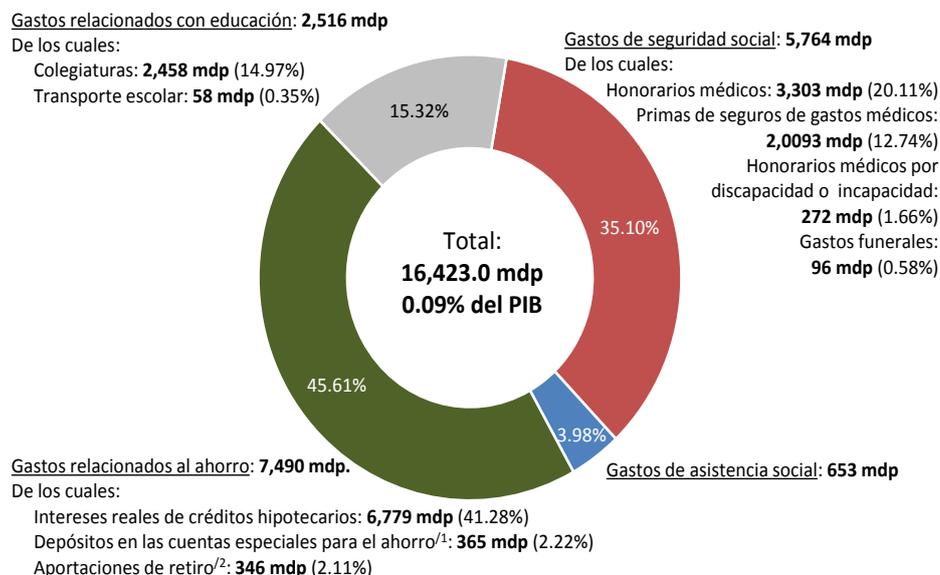
Las deducciones por gastos relacionados a la seguridad social representan 35.10% del total de deducciones, equivalente a 5,764 mdp. En este rubro destacan las deducciones de honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios y las primas de seguros de gastos médicos con 3,303 y 2,093 mdp, respectivamente.

¹⁹ Este régimen exenta los ingresos hasta por 40 S.M.A, reducción del 40% para ingresos no exentos, deducción de inversiones para contribuyentes con ingresos de 40 a 423 S.M.A. y otras deducciones.

²⁰ En el caso del régimen para pequeños productores, la exención es de hasta 1 S.M.A. para las personas físicas con ingresos de hasta 8 S.M.A y que al menos el 25% de sus ingresos provengan del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas. Para el régimen de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales, se consideran deducciones por consumo en restaurantes, adquisición de automóviles hasta por 175 mil pesos, por un 25% adicional al salario de adultos mayores, programa de fomento al primer empleo.

El tercer rubro de deducciones con mayor peso son las deducciones de gastos relacionados con la educación que representan 15.32% del total, equivalente a 2,516 mdp. Al interior, destacan las colegiaturas con 2,458 mdp. Por último, el rubro de deducciones de gastos de asistencial social, representa 3.98% del total y equivale a 653 mdp.

Gráfica 7. Gasto fiscal correspondiente al esquema de deducciones del Impuesto Sobre la Renta a personas físicas, 2016.
(Millones de pesos y % del total)



1/Depósitos en las cuentas especiales para el ahorro, así como primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, sin que excedan de \$152,000.
2/Aportaciones de retiro a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de retiro, así como aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

Cabe destacar que, conforme lo señalando en el PGF 2016, el decil de la población con mayores ingresos es el más beneficiado del sistema de deducciones. En el caso de las que provienen de los intereses reales hipotecarios, el 65.3% del beneficio por esta deducción se concentra en el decil de mayores ingresos, frente al 0.1% que recibe el 10% de la población con menores ingresos. En el caso del segundo mayor rubro, el de honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, el 10% de la población con mayores ingresos recibe 88.1% del beneficio, mientras que el decil con menores ingresos tan solo 0.1%.

d) Diferimientos

Durante 2016, el gasto fiscal proveniente de diferimientos se estima que sea de 1,112 mdp, lo que representa 0.01% del PIB. El 87.9% del total, 978 mdp, corresponde a la deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas y para la generación, transporte, distribución y suministro de energía e infraestructura de transporte.

El porcentaje restante, 12.1%, equivalente a 134 mdp, corresponde a las deducciones que pueden hacer las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con

ingresos inferiores a 423 veces el S.M.A por concepto de gastos en adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

Cuadro 4. Gasto fiscal correspondiente al esquema de deducciones del Impuesto Sobre la Renta a personas físicas, 2016.

Concepto	Millones de pesos (mdp)	Proporción respecto al total (%)
	2016	2016
Diferimientos	1,112	100.0
Deducción inmediata de la inversión para las micro y pequeñas empresas y para la generación, transporte, distribución y suministro de energía e infraestructura de transporte, realizada en 2016 y 2017. ^{1/}	978	87.9
Contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. Deducción de inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos entre 40 y 423 S.M.A. ^{2/}	134	12.1

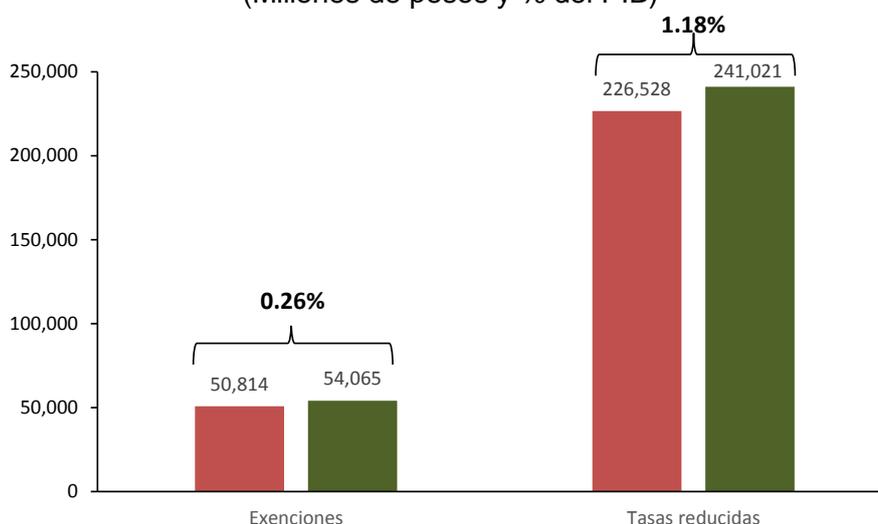
Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

III. Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) señala que las personas físicas y morales que se encuentren en territorio nacional están obligadas a pagar el 16% sobre el precio al que se vendan o enajenen bienes, se preste un servicio independiente, se otorgue el uso temporal de bienes y se importen bienes y servicios. Sin embargo, el IVA contiene como tratamiento diferencial al régimen de exención y al de tasas reducidas.

Las tasas reducidas son el tratamiento que contempla un mayor gasto fiscal, calculado en 1.18% del PIB para 2016 y 2017. Algunos casos de tasas reducidas son la tasa cero en alimentos y en medicinas. Las exenciones representan el 0.26% del PIB para ambos años, en este rubro se encuentran los servicios de enseñanza y la compra y renta de vivienda.

Gráfica 8. Gasto fiscal por concepto de IVA, 2016 y 2017.
(Millones de pesos y % del PIB)

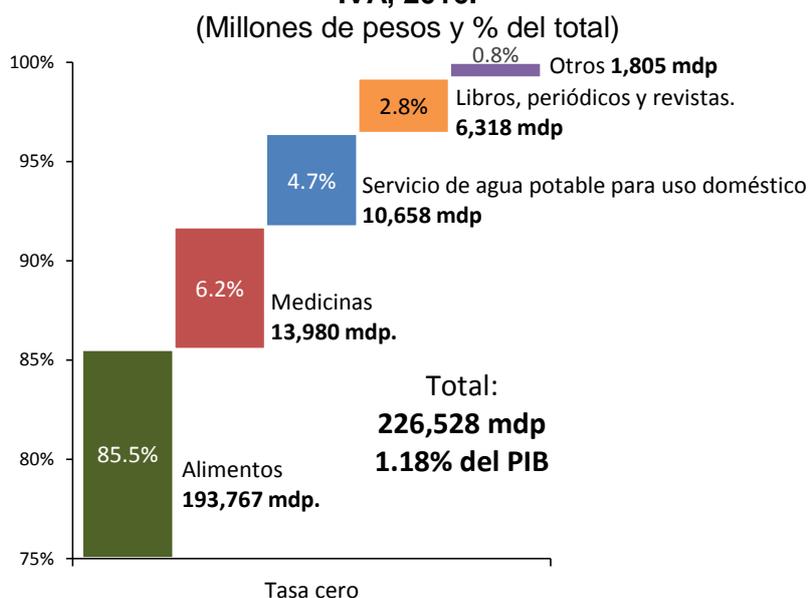


Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

a) Tasas reducidas

Para 2016, los gastos fiscales derivados de las tasas reducidas en el cobro del IVA se estiman alcancen 226,528 mdp, equivalente a 1.18% del PIB. Al interior, 85.5% del gasto fiscal corresponde a alimentos y 6.2% a medicinas.

Gráfica 9. Gasto fiscal correspondiente al esquema de Tasas Reducidas del IVA, 2016.

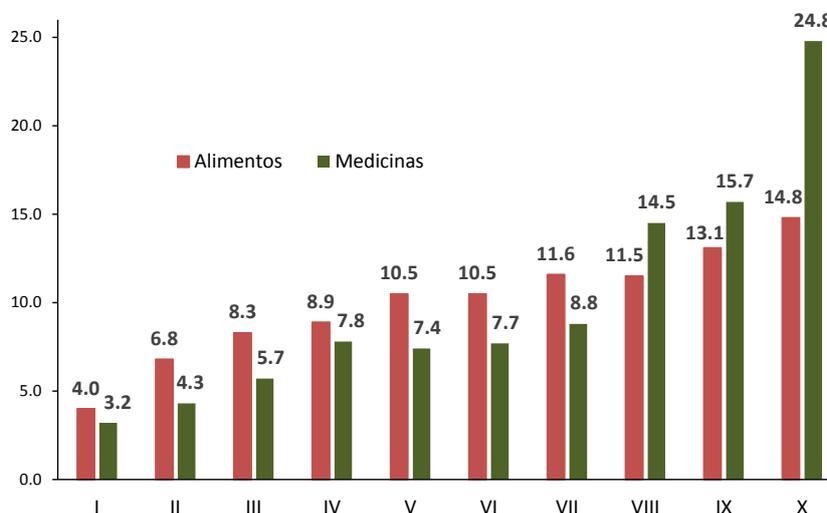


Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

Para la aplicación de la tasa cero a alimentos se estima un gasto fiscal de 1.08% del PIB, mientras que para la tasa reducida a medicinas se estima en 0.07%. Al ser un impuesto al consumo, su recaudación es mayor conforme mayor sea el consumo de la población, en este sentido, la tasa cero y las exenciones en el IVA representan un gasto fiscal que beneficia a las personas que tienen un mayor consumo y, en consecuencia, mayor ingreso.

En la gráfica 10 se muestra la distribución del gasto fiscal referido a la tasa cero para alimentos y medicinas entre la población por deciles, donde el primer decil representa al 10% de la población con menores ingresos y el décimo decil al 10% de la población con mayores ingresos. Dicha gráfica nos muestra que los deciles con mayores ingresos concentran la mayor parte de los beneficios derivados del gasto fiscal asociado a alimentos y medicinas.

Gráfica 10. Distribución por decil de ingresos del gasto fiscal asociado a alimentos y medicinas



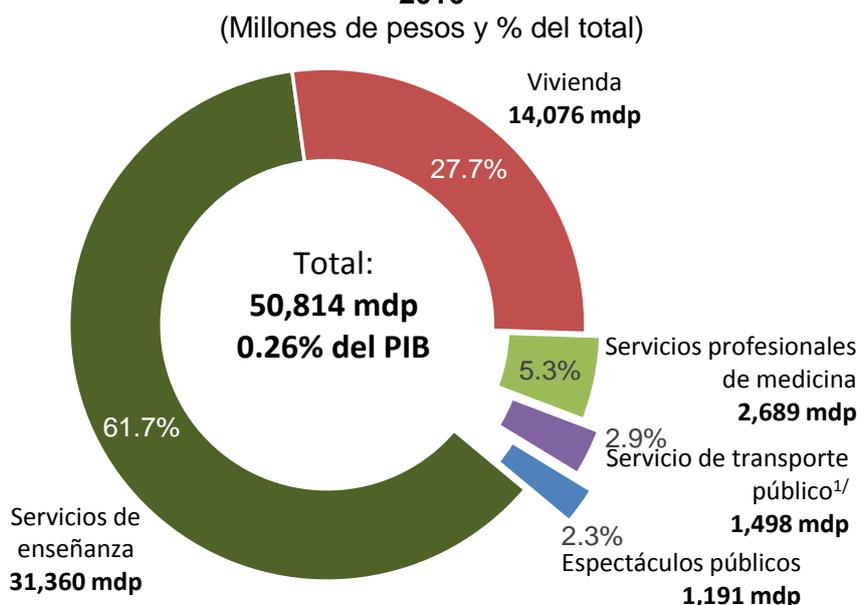
Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

Es importante tener presente que las personas con menores ingresos destinan proporcionalmente más de su ingreso en la compra de alimentos. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 muestra que el primer decil destina el 50.7% de sus ingresos a la adquisición de alimentos, mientras que el último decil destina el 22.5%. Por lo que la eliminación de este gasto fiscal, perjudicaría en mayor medida el consumo de las personas con menores ingresos.

b) Exenciones

Durante 2016, los gastos fiscales derivados de las exenciones en el cobro del IVA se estiman alcancen 50,814 mdp, equivalente a 0.26% del PIB. Del total, 61.72% corresponde a la prestación de servicios de enseñanza, mientras que la enajenación de casa habitación²¹ representa el 27.70% del total de las exenciones. Los rubros restantes equivalen a 10.58%, del cual 5.29% corresponde a las exenciones de los servicios profesionales de medicina. Para 2017, la proporción del PIB del gasto fiscal proveniente de exenciones en el cobro de IVA se mantiene constante.

Gráfica 11. Gasto fiscal correspondiente al esquema de Exenciones del IVA, 2016



1/ Se refiere a: servicio de transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

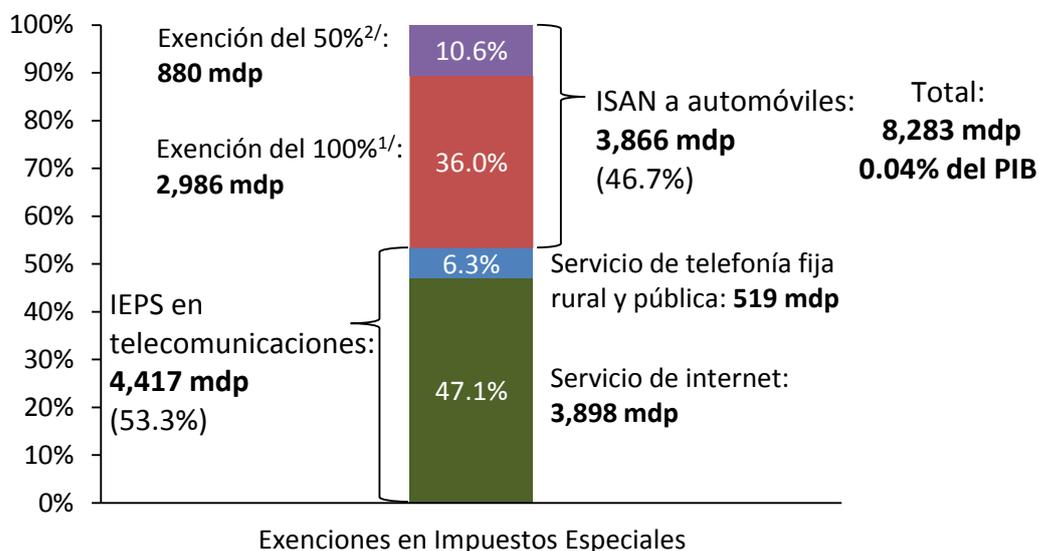
IV. Impuestos Especiales

Los impuestos especiales contemplados en el Presupuesto de Gastos Fiscales son el IEPS y el ISAN. Para 2016, el gasto fiscal total asociado a dichas exenciones representa el 0.04% del PIB. Se exenta de pago de IEPS a la prestación de servicios de telefonía pública y fija rural, así como los servicios de Internet en ciertos casos. Por otro lado, el ISAN se exenta 100% y 50% a los automóviles con un precio sin IVA de

²¹ Incluye arrendamiento y pago de intereses hipotecarios.

hasta 222,032.2 y 281,240.8 pesos, respectivamente. Para 2017, la proporción de estos conceptos respecto al PIB se espera que se mantenga constante.

Gráfica 12 Gasto fiscal por concepto de Impuestos Especiales, 2016.
(Millones de pesos y % del total)



^{1/}Exención del ISAN a automóviles con valor de hasta \$222,032.19 (exención del 100%)

^{2/} Exención del ISAN a automóviles Con valor de \$222,032.20 y hasta \$281,240.78 (exención del 50%)

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, SHCP.

V. Estímulos fiscales

Los Estímulos fiscales consisten en incentivar una conducta o actividad económica mediante deducciones, diferimientos o créditos fiscales. Para 2016 y 2017 los Estímulos fiscales tienen su origen en la LIF-2016 y en Decretos Presidenciales. Los gastos fiscales estimados asociados a los Estímulos fiscales son de 0.48% y 0.29% del PIB para 2016 y 2017 respectivamente, los planteados en la LIF-2016 los que representan el mayor peso, con 0.30% y 0.27% respectivamente.

Para 2016, el 62.5% del total corresponde al IEPS del diésel para transportistas, para consumo final en maquinaria para combustible en vehículos marinos, le sigue el correspondiente a los estímulos que introducen cuotas especiales del IEPS de combustibles automotrices en las zonas fronterizas y ajustan la cuota a nivel nacional con el 30.7%. (Ver anexo A).

Consideraciones finales

Los gastos fiscales se pueden entender como aquellos ingresos que el gobierno deja de recibir ante la existencia de tratamientos especiales que se desvían de la estructura considerada normal de un impuesto. En ese sentido, dichos tratamientos especiales incluyen la aplicación de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas y otros tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

Para el cálculo de dichos gastos fiscales, se parte del supuesto de que el comportamiento del gasto fiscal de cada tratamiento dentro de cada impuesto

permanece constante respecto a cambios en otros tratamientos e inclusive de otros impuestos. Por lo anterior, considerar la suma total de gastos fiscales sería técnicamente inadecuado.

Para 2016, dentro del ISRE, el subsidio para el empleo representa el mayor gasto fiscal al ser equivalente a 0.23% del PIB o 43,707 mdp. Al interior del ISR para personas físicas, el esquema de exenciones alcanza 0.75% del PIB, equivalente a 144,264 mdp. En lo que respecta al IVA, el esquema de tasas reducidas representa un gasto fiscal de 226,528 mdp o 1.18% del PIB. El esquema de exenciones de los impuestos especiales generan un gasto fiscal de 8,283 mdp o 0.04% del PIB y los Estímulos fiscales alcanzarían 93,020 mdp o 0.48% del PIB. Para 2017, las proporciones respecto al PIB de los mayores gastos fiscales de cada impuesto se mantendrán estables, salvo el caso de los estímulos fiscales que se espera se reduzca a 0.29%.

Bibliografía

CIAT (2014), Gastos tributarios en América Latina: 2008-2012. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Documento de trabajo (2; 2014).

DOF (2002). *Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003*. Publicado el 30 de diciembre de 2002. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=717014&fecha=30/12/2002.

DOF (2004), *Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005*. Publicado el 24 de noviembre de 2004. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=706867&fecha=24/11/2004.

DOF (2015), *Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016*. Publicado el 18 de noviembre de 2015. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415876&fecha=18/11/2015.

James Daniel, Jeffrey Davis, Manal Fouad y Caroline Van Rijckeghem (2006), *Ajuste fiscal para la estabilidad y el crecimiento*, Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional, 2006 — (Serie de folletos; 55-S). Disponible en <https://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/pam/pam55/pam55s.pdf>.

OCDE (2004), *Best Practice Guidelines – off Budget and Tax Expenditures*. Organisation for Economic Co-operation and Development, Madrid, Spain, 19-may-2004. Disponible en [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?doclanguage=en&cote=gov/pgc/sbo\(2004\)6](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?doclanguage=en&cote=gov/pgc/sbo(2004)6).

_____ (2010), *Tax Expenditures in OECD Countries*. OECD publishing.

_____ (2010a), “Annex A. Revenue Forgone Estimates of Main Tax Expenditures in OECD Countries”, in *Choosing a Broad Base – Low Rate Approach to Taxation*. OECD publishing.

SHCP (2016), *Presupuesto de Gastos Fiscales 2016*. Disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/presupuesto-de-gastos-fiscales-2016>.

Villela Luis Arruda, Lemgruber Andrea y Jorratt Michael (2009), *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. Banco Interamericano de Desarrollo, IBD working papers series (131). Disponible en http://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/detalles-de-publicacion,3169.html?pub_id=IDB-WP-131.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). *Proceso Legislativo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y de la Ley del Impuesto al Valor*

Agregado, y se establece el *Subsidio para el Empleo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007. Consultado en el sitio de la Cámara de Diputados el 29 de julio de 2016 en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/048_DOF_01oct07.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Última Reforma DOF-18-11-2015.

Cass, O. (2015). *A Better Wage Hike. Wage subsidies would be better for the labor market than raising the minimum wage*. US News, August 19, 2015. Consultado el 11 de agosto de 2016 en

<http://www.usnews.com/opinion/economic-intelligence/2015/08/19/wage-subsidies-are-better-than-raising-the-minimum-wage>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). *Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015*. Diario Oficial de la Federación, DOF: 12/01/2016.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016b). *Presupuesto de Gastos Fiscales 2016*. Consultado el 22 de junio de 2016 en

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/presupuesto-de-gastos-fiscales-2016>

Sitios consultados

- Canada Business Network:
<http://www.canadabusiness.ca/eng/page/2739/>
- Australian Government, Department of Employment:
<https://www.employment.gov.au/wage-subsidies>
- US Internal Revenue Service:
<https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit/eitc-income-limits-maximum-credit-amounts>

Anexo A. Estímulos Fiscales

Concepto	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al total (%)	
	2016	2017	2016	2017
	Estímulos fiscales	93,020	58,506	100.0
Ley de Ingresos de la Federación o Leyes fiscales	58,145	54,195	62.5	92.6
IEPS: Acreditamiento del IEPS de diésel	30,097	26,862	32.4	45.9
a. Para los autotransportistas	19,496	17,400	21.0	29.7
b. Del adquirido para su consumo final utilizado en maquinaria general, excepto vehículos	9,044	8,072	9.7	13.8
c. Marino especial para consumo final, utilizado como combustible en vehículos marinos.	1,557	1,390	1.7	2.4
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IVA que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general	6,508	6,232	7.0	10.7
ISR: Estímulo fiscal a los fideicomitentes que aporten inmuebles a fideicomisos cuyo fin primordial sea la construcción o adquisición de inmuebles, consistente en diferir el pago de su impuesto	5,827	6,199	6.3	10.6
ISR: Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	5,147	5,476	5.5	9.4
IEPS: Estímulo fiscal a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario	5,038	4,295	5.4	7.3
IEPS: Acreditamiento por el sector agropecuario y silvícola	4,080	3,683	4.4	6.3
a. Acreditamiento del IEPS Apartado A, fracciones I y II, numeral 1 del artículo 16 de la LIF	3,842	3,429	4.1	5.9
b. Acreditamiento del IEPS Apartado A, fracciones I y II, numeral 2 del artículo 16 de la LIF	238	254	0.3	0.4
ISR: Estímulo a proyectos de inversión en producción cinematográfica nacional o distribución de películas ^{2/}	700	700	0.8	1.2
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IEPS que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general	381	365	0.4	0.6
Deducción adicional en el ISR de 5% del costo de lo vendido a los contribuyentes que donen bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud	136	145	0.1	0.2
Acreditamiento en contra del ISR del derecho especial sobre minería a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 mdp	117	120	0.1	0.2
ISR: Estímulo a los proyectos de inversión en la producción teatral nacional	50	50	0.1	0.1
ISR: Estímulo complementario a la inversión en energías renovables o de sistema de cogeneración de electricidad eficiente	40	42	0.0	0.1
IEPS: Acreditamiento del IEPS de los combustibles fósiles utilizados en procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso no se destinen a la combustión	15	16	0.0	0.0
ISAN: Estímulo equivalente al total del impuesto causado por la enajenación o importación de automóviles propulsados por baterías eléctricas recargables	9	10	0.0	0.0

(Continúa)

Concepto	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al total (%)	
	2016	2017	2016	2017
	Estímulos fiscales	93,020	58,506	100.0
Decretos Presidenciales	34,875	4,311	37.5	7.4
Estímulos fiscales en materia del IEPS a los combustibles automotrices: a) a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles; b) a los contribuyentes que enajenen las gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América (EUA), consistente en una cantidad equivalente a la diferencia entre el precio máximo al consumidor de las gasolinas y el promedio simple de los precios de las gasolinas que se comercializan en las ciudades fronterizas de los EUA ubicadas dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional; y c) a los consumidores de gasolinas y combustibles no fósiles que se encuentren en las zonas geográficas a que se refiere el artículo tercero del Decreto Presidencial del 24 de diciembre de 2015 ^{3/} dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los EUA ^{4/}	28,603	N.A.	30.7	N.A.
Estímulo que fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte para los fabricantes, ensambladores o distribuidores que adquieran autobuses y camiones usados para su destrucción a cuenta del precio de un vehículo nuevo o seminuevo para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo ^{4/}	1,731	N.A.	1.9	N.A.
a. Tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 o 3 ejes, autobuses integrales y convencionales con capacidad de más de 30 asientos, y plataformas o chasis para éstos ^{5/}	1,282	N.A.	1.4	N.A.
b. Vehículos nuevos destinados al servicio público de autotransporte de pasajeros urbano y suburbano de 15 pasajeros o más, y plataformas o chasis para estos vehículos ^{6/}	N.D.	N.A.	N.D.	N.A.
c. Estímulo equivalente al monto del ISR derivado del ingreso acumulable por el monto en el que se enajenaron los vehículos usados a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo ^{5/}	449	N.A.	0.5	N.A.
Acumulación en el ejercicio de la parte del precio exigible en el caso de ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación ^{7/}	1,255	1,335	1.3	2.3
Estímulo fiscal a los servicios de hotelería y conexos a extranjeros para congresos, convenciones, exposiciones o ferias, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la prestación de los servicios o el uso temporal de los centros de convenciones o exposiciones	1,114	1,185	1.2	2.0
Estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, equivalente al 100% del IVA causado por dichos servicios	886	940	1.0	1.6
Estímulo fiscal a los estados de Campeche y Tabasco consistente en la deducción inmediata al 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo realizadas de mayo a diciembre de 2016.	492	N.A.	0.5	N.A.
Estímulo consistente en un crédito fiscal del 80% del ISR que deba ser retenido y enterado, a los residentes en México que utilicen aviones arrendados por residentes en el extranjero para ser explotados comercialmente, siempre que mediante contrato se establezca que el monto del ISR que se cause será cubierto por el residente en México	480	511	0.5	0.9
Estímulo a trabajadores sindicalizados equivalente al ISR correspondiente a las cuotas de seguridad social que sumadas a sus demás ingresos obtenidos por el mismo patrón por la prestación de un servicio personal subordinado, excedan de una cantidad equivalente a 7 veces el S.M.G.A.	127	136	0.1	0.2
Estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IEPS que se pague por la importación o enajenación de dicho producto	78	82	0.1	0.1
Estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas establecidos en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, consistente en una deducción adicional del 25% sobre el monto original de las inversiones que se realicen en bienes nuevos de activo fijo	76	81	0.1	0.1
Crédito fiscal a los contribuyentes personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles equivalente al monto del ISR que se cause por la obtención de ingresos por actividades distintas a los fines autorizados, que excedan del límite del 10%	33	41	0.0	0.1

N.D. No Disponible.

N.A. No Aplica.

1/ Se utilizó un PIB de 19,203,900 mdp para 2016 y de 20,432,400 mdp para 2017, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPFRH.

2/ Del monto total, 50 mdp se destinan para la inversión en la distribución cinematográfica.

3/ Para los efectos del primer párrafo del artículo segundo del presente Decreto, la franja fronteriza se divide en las zonas geográficas siguientes: Zona I: Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California; Zona II: Municipio de Mexicali del Estado de Baja California; Zona III: Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora; Zona IV: Municipios de Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora; Zona V: Municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Manuel Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua; Zona VI: Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Zaragoza, Piedras Negras, Nava, Guerrero, Hidalgo y la región de Cinco Manantiales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León y el municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas; y Zona VII: Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

4/ Vigente hasta el 31 de diciembre de 2016

5/ Los cálculos incorporan la cuota de 6,000 unidades permitidas por ejercicio fiscal conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial del 26 de marzo de 2015.

6/ No se ha reportado la aplicación del estímulo por ninguna de las Entidades Federativas participantes.

7/ El gasto fiscal reportado por este concepto corresponde al importe del impuesto diferido, no al costo financiero de dicho diferimiento.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Presidente

Sen. Daniel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario

Coordinación Ejecutiva de Investigación
Dr. Gerardo Esquivel Hernández

Dirección General de Finanzas
Mtro. Noel Pérez Benítez

Elaborado por la Dirección General de Finanzas
Mtro. Mario Iván Domínguez Rivas
Mtra. Gabriela Morales Cisneros
Lic. Víctor Ortega Olvera
Mtra. Maritza Rosales Reyes

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet del Instituto Belisario Domínguez:
<http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos.php>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse a la Dirección General de Finanzas, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 2097.

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06020 México, D. F.
Distribución gratuita. Impreso en México.



@IBDSenado



IBDSenado

www.senado.gob.mx/ibd/

